

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 5 de marzo de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0018635

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: UALABEE

Reivindicación de colores: PANTONE 321 C.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

39: Alquiler de medios de transporte; suministro de evaluaciones en el ámbito de nuevas rutas de viajes; consultoría en materia de transporte; facilitación de información de viaje relacionada con el turismo; servicios de información de viajes; información informatizada relativa a servicios de transporte; información sobre transporte; localización y seguimiento de personas para su transporte; organización de servicios de transporte de pasajeros para terceros a través de una aplicación en línea; servicios de planificación de itinerarios de viajes; planificación y reserva por medios electrónicos de viajes y transporte; reserva de plazas de viaje; seguimiento de vehículos de pasajeros o de carga por ordenador o GPS; servicios informatizados de información sobre transporte; servicios de planificación de itinerarios de viajes; servicios de reserva de transporte; servicios de transporte de viajeros; suministro de información en línea sobre viajes.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

UMOBILITY CORP.



WALKER ROAD 838 SUITE 21-2, Dover, Delaware CP 19904
DOVER DELAWARE
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Datos de Notificación:

ANDRES MARQUEZ ACOSTA, Carrera 43 A 5A 113 torre sur piso 14, MEDELLIN ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.